



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 412 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 AGO 2019

**VISTO:** Informe N° 348-2019/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. N°01250373 y Reg. Exp. N° 00933101, el Expediente N° 00198-2016-0-1101-JR-LA-01, EL Informe N° 547-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Memorandum Múltiple N°88-2019/GOB.REG.HVCA/GR, el Oficio N°2-0887-2019-J-1JCHU-CSJHU-PJ y demás documentación adjunta en veintiún (21) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 22 de agosto de 2017, emite la siguiente: **“DECISIÓN: Fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Jorge Diógenes Chávez Benites, contra el Gobierno Regional de Huancavelica, representado por su Presidente Regional Sr. Godoaldo Alvarez Ore, consecuentemente se deben declarar nulos y sin efecto legal los siguientes actos administrativos: a) Resolución Ejecutiva Regional N°104-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 21 de marzo de 2016, b) Resolución Ejecutiva Regional N°493-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 15 de diciembre de 2015, asimismo, ORDENA: A la Entidad demandada Gobierno Regional de Huancavelica a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS, emitan un nuevo acto administrativo, reconociendo el reintegro o pago diferencial de las dietas a favor del recurrente, desde enero de 2011 hasta diciembre de 2014, conforme al monto fijado en Acuerdo de Consejo Regional N°003-2011-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 05 de enero de 2011, con deducción de los pagos diminutos, debiendo ordenar dicha liquidación en ejecución de sentencia. Más el pago de intereses legales desde el incumplimiento del pago no oportuno y completo de las dietas, liquidación que deberá efectuarlo la entidad demandada en ejecución de sentencia: sin costas ni costos del proceso”;**

Que, mediante Resolución N° 10, de fecha 14 de diciembre de 2017 el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, **DECLARA FIRME Y CONSENTIDA la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 22 de agosto de 2017;**

Que, mediante oficio N°2-0887-2019-J-1JCHU-CSJHU-PJ, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica requiere el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 22 de agosto de 2017;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 22 de agosto de 2017, conforme a sus propios términos;

Estando a lo informado; y







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 412 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 AGO 2019

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR**, la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N°493-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 15 de diciembre de 2015, que declara infundada la solicitud de Reintegro de Dietas presentado por el Ex Consejero Regional - Jorge Diógenes Chávez Benítes, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 22 de agosto de 2017, declarada consentida y firme mediante Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre de 2017 emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR**, la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 21 de marzo de 2016, que declara infundada el Recurso de Reconsideración, presentada por el Ex Consejero Regional - Jorge Diógenes Chávez Benítes, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 22 de agosto de 2017, declarada consentida y firme mediante Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre de 2017 emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**; que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice el cálculo correspondiente por concepto de liquidación, el cual se realizará teniendo en consideración el incumplimiento del pago no oportuno y completo de las Dietas, conforme a los fundamentos y la decisión establecidas en la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 22 de agosto de 2017, declarada consentida y firme mediante Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre de 2017 emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, para luego remitir a este despacho para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al interesado Jorge Diógenes Chávez Benítes para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maestre Alejandro Díaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL